

**RESOLUCIÓN Nº: 2582/21.-**

Ramallo, 20 de mayo de 2021

**VISTO:**

El expediente E-1/21-22 de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires cuya finalidad es la modificación y ampliación de la Ley de Celiacía 10.499 y modificatorias; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado proyecto del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires se propone una modificación a la Ley 10.499 y sus modificatorias, la cual declara de interés provincial el estudio, la prevención, el tratamiento y las investigaciones relacionadas con la enfermedad celiaca. Dicha norma fue sancionada en el año 1987, con modificaciones posteriores para ser adecuada a las necesidades de quienes conviven con dicha enfermedad;

Que la celiacía es la intolerancia permanente al gluten, conjunto de proteínas presentes en el trigo, avena, cebada y centeno (TACC) y productos derivados de estos cuatro cereales. Pueden padecerla tanto niños, niñas como adultos, y según la Asociación Celiaca Argentina, se estima que en nuestro país 1 de cada 100 habitantes puede padecer dicha enfermedad. Dicha intolerancia produce una lesión característica de la mucosa intestinal provocando una atrofia de las vellosidades del intestino delgado, lo que altera o disminuye la absorción de los nutrientes de los alimentos (proteínas, grasas, hidratos de carbono, sales minerales y vitaminas), por lo cual el único tratamiento viable es una dieta libre de TACC;

Que el presente proyecto propicia modificaciones al Artículo 1º de la ley provincial, a la luz de la Ley Nacional 26.588 haciendo especial énfasis en la detección precoz y el diagnóstico temprano, asimismo a través de una modificación al Artículo 2º se incluye la biopsia de intestino como un estudio necesario, procurando que sea garantizado su acceso. A su vez se incorpora la obligatoriedad de otorgar una jornada laboral completa, con goce de haberes, a los empleados públicos y privados en relación de dependencia y así poder dar efectivo cumplimiento a estos estudios, debiendo solo presentar certificado médico para su justificación. En ese orden de ideas, se propicia incorporar el "artículo 5 bis" estableciendo la obligatoriedad en cabeza de los establecimientos gastronómicos, bares, restaurantes y confiterías a ofrecer dos o más opciones de alimentos libre de gluten (Sin TACC);

Que finalmente se propone incorporar en el mismo sentido que la normativa nacional, las acciones que se consideran infracciones y sus respectivas sanciones, ampliando las garantías que prevé la ley vigente en resguardo de quienes padecen la enfermedad en los distritos de la Provincia de Buenos Aires;

Que en nuestro distrito las y los vecinos que conviven la enfermedad celiaca conocen las dificultades para acceder a las prestaciones médicas y los elevados costos de los alimentos Sin TACC;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

**RESUELVE**

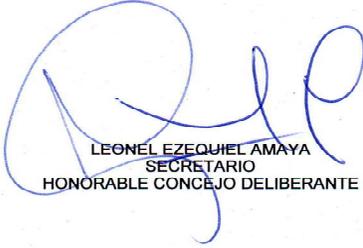
**ARTÍCULO 1º)** Solicítase al Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires avance ----- en el pronto tratamiento y aprobación del expediente E-1/21-2022, que propone la modificación de la ley 10.499.-----

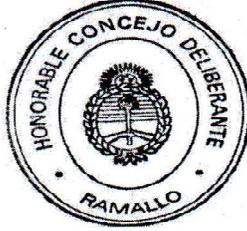
**ARTÍCULO 2º)** Envíese copia al Honorable Senado de la Provincia, al **Senador Agustín** ----- **Máspoli** e invítese a adherir a los términos de la presente resolución a los Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires.-----

**ARTÍCULO 3º)** Envíese copia de la presente a los medios de comunicación.-----

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE MAYO DE 2021.-----

  
LEONEL EZEQUIEL AMAYA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
SERGIO COSTOYA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE